

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**2022/133** *Convocatoria de participación de las organizaciones de mujeres para la elección de las vocalías a la asamblea general y a la comisión ejecutiva que integran el Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses.*

#### Anuncio

Como Presidenta del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses, realizo la siguiente:

**CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES PARA LA ELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA COMISIÓN EJECUTIVA QUE INTEGRAN EL CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES JIENNENSES**

Por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén número 13 de fecha 1 de octubre de 2013, publicado en el BOP número 230 de fecha 2 de diciembre de 2013, se creó el Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses como el órgano de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la provincia de Jaén.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 111, de fecha 14 de junio de 2021, se publicaron los Estatutos del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses.

Los Estatutos, por los que se regula el Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses, dota a este órgano de la función de representación de los intereses de las organizaciones de mujeres jiennenses, así como lo instituye como cauce para la participación activa de estas organizaciones en las políticas de igualdad de género en la administración provincial.

El Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses colaborará en el impulso y la promoción de la participación de las mujeres en los distintos ámbitos; asesorará a la diputación en materia de igualdad sobre las disposiciones de carácter general que hayan de ser sometidas a la aprobación del pleno y canalizará las demandas de las mujeres jiennenses en los procesos de elaboración y desarrollo de los planes de la diputación provincial de Jaén en materia de igualdad.

Igualmente, el Consejo difundirá el valor de la igualdad y defenderá los derechos e intereses de las mujeres, así como elaborará cuantos informes considere convenientes en orden a la mejora de la situación de las mujeres jiennenses y la sensibilización social en esta materia.

Para la realización de todo lo anterior, el Consejo se encuentra integrado por una presidencia, dos vicepresidencias, la comisión ejecutiva, la asamblea general, una secretaría y los grupos de trabajo que se constituyan.

La comisión ejecutiva estará integrada por la presidencia, las dos vicepresidencias, la secretaría y dieciséis vocalías, en representación de las organizaciones y asociaciones de mujeres, catorce de ellas elegidas por cada una de las zonas de influencia de los catorce Centros de Servicios Sociales Comunitarios y dos elegidas entre las representantes de las asociaciones ubicadas en municipios de más de 20.000 habitantes, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 11.3 de los Estatutos.

La Asamblea General estará integrada por una representante de cada una de las entidades asociativas de la provincia que hayan solicitado la pertenencia al Consejo, de conformidad con lo regulado en los Estatutos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de los Estatutos del Consejo, el procedimiento de elección de las vocalías será convocado por la Presidencia del Consejo, dirigido a las entidades que cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos, al objeto de que las organizaciones y asociaciones de mujeres presenten las correspondientes candidaturas para integrar la comisión ejecutiva y realicen las correspondientes solicitudes para integrar la asamblea general.

En consecuencia, y al objeto de regular el procedimiento de elección de las vocalías y convocar las elecciones para la cobertura de las mismas, se hace necesario el establecimiento de las bases que determinarán el citado procedimiento y que regularán el sistema de votación y la resolución del procedimiento.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de los Estatutos del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses.

DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer las bases del procedimiento para la elección de las organizaciones de mujeres que deseen formar parte de la Asamblea General del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses, así como para la elección de las vocalías para la integración de la Comisión Ejecutiva y convocar el proceso de presentación de candidaturas conforme a lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos del Consejo.

#### Artículo 2. Requisitos de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones electoras y elegibles.

Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones constituidas por mujeres que deseen participar en este procedimiento deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que estén legalmente constituidas al amparo de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía o que actúen en el

territorio andaluz con registro nacional reconocido.

b) Haber sido creadas con carácter estable para la realización, sin ánimo de lucro, de fines específicos relacionados con la defensa de la igualdad y la lucha contra la discriminación de las mujeres y así se contemple en sus Estatutos.

c) Que su ámbito de actuación esté dentro de la Provincia de Jaén según sus estatutos.

d) Que tengan una existencia de, al menos, un año.

e) En los supuestos de Federaciones de Asociaciones, bastará con que al menos la mitad de las asociaciones federadas tengan una antigüedad de, al menos, un año, aunque la Federación como tal tenga una antigüedad menor.

La concurrencia a este procedimiento de una federación, confederación o agrupación de asociaciones excluirá la de sus organizaciones asociadas.

f) Las secciones de mujeres o áreas de igualdad de carácter social legalmente constituidas, a excepción de partidos políticos, con autonomía funcional estatutariamente reconocida.

#### Artículo 3. Solicitudes.

1. Las asociaciones de mujeres y las federaciones por ellas constituidas podrán solicitar su participación en esta Convocatoria para formar parte de la Asamblea General del Consejo como integrantes, presentando debidamente cumplimentado el Anexo I que se adjunta a la presente norma.

2. Las asociaciones de mujeres y las federaciones por ellas constituidas que, además de solicitar ser integrantes de la Asamblea General, deseen ser vocales de la Comisión Ejecutiva del Consejo deberán reflejarlo en el Anexo I, teniendo en cuenta que cada asociación o federación solamente podrá optar a ser vocal en representación de la zona territorial en la que radique su sede social, esto es, las catorce zonas de influencia de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, y en el caso de los seis municipios mayores de 20.000 habitantes son elegibles las asociaciones u organizaciones cuya sede social radique en cualquiera de ellos.

#### Artículo 4. Documentación.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 de los Estatutos del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses, las entidades que deseen participar en este procedimiento deberán presentar, junto con dicho Anexo I, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la representación legal de la persona que suscriba la solicitud.

b) Fotocopia de los estatutos de la entidad, con la finalidad de acreditar que está legalmente constituida, que sus fines estatutarios se enmarcan dentro del ámbito de la igualdad y los intereses de las mujeres y que su ámbito de actuación está comprendido dentro de la provincia de Jaén.

c) Fotocopia del número de Inscripción en el Registro General de Asociaciones de Andalucía o del Registro nacional reconocido que le permita actuar en el territorio andaluz.

d) Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.

e) Certificado de la Secretaría, con el visto bueno de la presidencia de la entidad asociativa, en el que conste la celebración de la Asamblea en la que se acuerda la pertenencia al Consejo y designación de su representante, tanto para la Asamblea General como para la Comisión Ejecutiva, en el supuesto de que soliciten su pertenencia, sus poderes, así como a la persona suplente designada para sustituirla y los casos en los que procedería dicha suplencia, adoptado por el órgano competente de la entidad, según sus normas reguladoras, conforme al modelo del Anexo II.

Artículo 5. Lugares, forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes suscritas por la presidencia de la entidad o la persona en quien delegue de manera expresa, delegación que deberá acreditarse a través de certificado de la secretaría de la entidad con el visto bueno de la presidencia de la misma que acompañará a la solicitud, con indicación de los requisitos que señala el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ésta podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén: <https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica>

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Artículo 6. Tramitación.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el departamento competente en materia de Igualdad de la Diputación Provincial de Jaén analizará la documentación presentada por las entidades solicitantes y resolverá provisionalmente sobre la admisión o exclusión de las asociaciones de mujeres y federaciones en este proceso, distinguiendo aquellas entidades que aspiren a ser integrantes de la Asamblea General exclusivamente, de las entidades que aspiren, además, a ser integrantes de la Comisión Ejecutiva diferenciando las que aspiren a ser vocales en representación de las catorce zonas de influencia de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, de las entidades que aspiren a las dos vocalías en representación de los seis municipios mayores de 20.000 habitantes.

2. La resolución provisional con la relación de las entidades admitidas para integrar la Asamblea General del Consejo y participar en el proceso como votantes, y de las admitidas para participar como candidatas a las vocalías de la Comisión Ejecutiva, clasificadas por demarcación territorial en función del domicilio de su sede social, así como de las excluidas con indicación de su causa de exclusión, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Con carácter previo a la formulación de la resolución provisional, podrá requerirse a las entidades para que aporten cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones

resulten necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria o para la tramitación y resolución del procedimiento, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. Las entidades que resulten excluidas en la relación provisional o las incluidas que deseen manifestar su disconformidad con la resolución, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de la resolución provisional, para subsanar la falta o aportar los documentos oportunos o realizar las alegaciones que consideren convenientes.

4. Las entidades excluidas que en dicho plazo no presenten alegaciones contra su exclusión provisional se considerará que desisten de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Finalizado el plazo de reclamación contra la resolución provisional, y después de analizar las posibles reclamaciones presentadas, la Presidenta del Consejo dictará resolución definitiva en la que figurarán las entidades que formarán parte de la Asamblea General, nombrando a sus vocales y suplentes, y las que hayan resultado excluidas, así como las entidades admitidas para ser candidatas a las vocalías de la Comisión Ejecutiva y las excluidas, estableciendo la fecha de celebración de las elecciones, el modo de efectuar el voto, la forma de acreditar el derecho a votar, los lugares habilitados para la votación y horario de las mismas

6. El plazo máximo para dictar la resolución será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en la que se publicó la Resolución Provisional.

7. La resolución definitiva, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Diputa Delegada de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 7. Proceso de votación.

1. El proceso de elección tendrá un doble ámbito:

a) Por demarcación territorial de los 14 Centros de Servicios Sociales Comunitarios: Para la elección de las vocalías en representación de las organizaciones de mujeres cuyo ámbito de actuación se encuentre en el Centro de Servicios Sociales de Alcaudete, o de Arjona, o de Baeza, o de Bailén, o de Huelma, o de Jódar, o de La Carolina, o de La Puerta de Segura, o

de Mancha Real, o de Mengíbar, o de Peal de Becerro, o de Santisteban del Puerto, o de Torredelcampo, o de Villacarrillo.

b) Por municipios mayores de 20.000 habitantes: Para la elección de las vocalías en representación de las organizaciones de mujeres cuyo ámbito de actuación se encuentre en cualquiera de los seis municipios de más de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén, estos son Alcalá la Real, Andújar, Jaén, Linares, Martos, Úbeda.

2. Cada entidad electora tendrá derecho a un único voto en el ámbito que le corresponda, de acuerdo con la resolución definitiva. Este derecho será ejercido por la presidencia de la entidad o la persona en quien delegue de manera expresa. La delegación deberá hacerse a través de certificado de la secretaria de la entidad con el visto bueno de la presidencia de la misma y será presentado en el momento de la votación.

3. En caso de empate en cualquiera de los ámbitos anteriormente recogidos, que no permita la determinación para la obtención de la vocalía, la misma recaerá sobre la entidad más antigua en relación a la inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, o en registro nacional reconocido en Andalucía. En el supuesto de que la fecha sea la misma, se estará al mayor número de personas socias en el momento de la convocatoria del proceso electoral, de acuerdo con los datos del Censo del Registro de Asociaciones o Entidades. De persistir el empate, la elección se efectuará por sorteo entre las organizaciones y asociaciones empatadas

Artículo 8. Seguimiento del proceso electoral.

El departamento competente en materia de Igualdad de la Diputación Provincial de Jaén será el encargado de velar por la correcta realización del proceso electoral y su adecuación a la presente normativa y al resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. Una vez realizado el recuento de los votos, el departamento competente en materia de Igualdad de la Diputación Provincial de Jaén elaborará 15 listados ordenados de forma decreciente por número de votos, atendiendo al ámbito de los catorce Centros de Servicios Sociales comunitarios y al ámbito de los municipios mayores de 20.000 habitantes, con indicación del número total de votos emitidos, así como el número de votos obtenidos por cada candidatura, el cual se publicará en el tablón de anuncios del Área de Igualdad y Bienestar Social y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

2. La lista provisional de las entidades elegidas se conformará por:

a) La entidad con mayor número de votos en el ámbito de cada una de las zonas de influencia de los catorce Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

b) Las dos entidades que hayan obtenido mayor número de votos en el ámbito de los municipios mayores de 20.000 habitantes, teniendo en cuenta que no podrá resultar elegida más de una vocalía de un mismo municipio, de forma que si esto sucediera, la segunda vocalía correspondería a la más votada de otro municipio distinto.

3. Contra la lista provisional del apartado anterior las entidades participantes podrán alegar

lo que estimen oportuno ante la Presidenta del Consejo, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación en la página web de la Diputación Provincial de Jaén del citado listado.

4. La Comisión de Seguimiento realizará la propuesta definitiva de vocalías, en la que incluirá a la persona que representará a la entidad elegida para pertenecer a la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses y a la persona suplente.

Artículo 10. Nombramiento de las vocalías.

1. La Asamblea General nombrará las personas, titulares y suplentes, que resultaron elegidas para ejercer las vocalías que les corresponden en la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses,

2. Dicho acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

3. La vocalía que quedara vacante por la pérdida de la misma por parte de alguna de las entidades constituyentes será ocupada por la entidad siguiente en número de votos, teniendo en cuenta la lista publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En este supuesto, el tiempo de duración de la nueva vocalía será el que reste para la terminación del mandato del Consejo vigente.

Artículo 11. Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del proceso electoral previsto en esta norma se constituirá en el departamento con competencias en materia de Igualdad de la Diputación una Comisión de Seguimiento que estará integrada por la directora adjunta del área de Igualdad y Bienestar Social y por el personal del departamento del área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén.

La Comisión de Seguimiento velará en todo momento por la transparencia de todo el proceso de elección, así como por su sujeción a las bases establecidas y al resto del ordenamiento jurídico. A tal fin, ejercerá las funciones que le atribuye la presente norma y, en particular:

- a) Resolverá todas las dudas que formulen las asociaciones y organizaciones de mujeres a lo largo de todo el proceso.
- b) Procederá al recuento de votos, propondrá la exclusión de los que resulten nulos y aplicará los criterios necesarios en caso de desempate.
- c) Redactará el acta con el resultado de la elección.

Artículo 12. Régimen de recursos.

Contra esta norma y contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria que pongan fin a la vía administrativa y contra ellas, de conformidad con la Ley 39/2015, podrán interponerse, por parte de los/as interesados/as, recurso potestativo de reposición ante la Diputada Delgada de Igualdad y Bienestar Social. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo,

únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, la solicitante podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Disposición adicional. Convocatoria.

Se convoca el proceso electoral para la elección de las organizaciones de mujeres que formarán parte de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

La Presidenta del Consejo dictará las disposiciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo y cumplimiento de esta convocatoria.

Disposición final segunda. Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, así como por la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y demás normativa electoral aplicable.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Esta norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.



**ANEXO I  
SOLICITUD**

**1. DATOS DE LA PRESIDENTA.**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	CP:
CORREO ELECTRÓNICO:	TLF:

**2. DATOS DE LA ENTIDAD.**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	CIF:
NÚM. DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:	
DOMICILIO SOCIAL:	
LOCALIDAD:	CP:
CORREO ELECTRÓNICO:	TLF:
NÚM. DE AFILIADAS EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:	

**3. DATOS DEL DOMICILIO SOCIAL PARA NOTIFICACIONES.**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	CP:
CORREO ELECTRÓNICO:	TLF:

**4. ÁMBITO TERRITORIAL AL QUE PERTENECE. (Señale con una X)**

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	MUNICIPIOS Y ALDEAS QUE INTEGRAN CADA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.
ALCAUDETE	ALCAUDETE
	CASTILLO DE LOCUBÍN
	FRAILES
	FUENSANTA DE MARTOS
	VALDEPEÑAS DE JAÉN
	BOBADILLA
	NOGUERONES
	SABARIEGO
	VENTAS DEL CARRIZAL
ARJONA	ARJONA
	ARJONILLA
	ESCAÑUELA
	LAHIGUERA
	LOPERA
	MARMOLEJO
	PORCUNA
	VILLARDOMPARDO
BAEZA	BAEZA
	BEGIJAR
	CANENA
	IBROS
	LUPIÓN
	RUS
	LAS ESCUELAS
	GUADALIMAR
	EL MÁRMOL
	PUENTE DEL OBISPO
BAILÉN	BAILÉN
	BAÑOS DE LA ENCINA
	CARBONEROS

HUELMA	GUARROMÁN
	BELMEZ DE LA MORALEDA
	CABRA DE SANTO CRISTO
	CAMBIL
	CAMPILLO DE ARENAS
	CARCHELES
	HUELMA
	NOALEJO
JODAR	ARBUNIEL
	ALBANCHEZ DE MÁGINA
	BEDMAR
	HUESA
	JIMENA
	JODAR
	LARVA
	TORREPEROGIL
LA CAROLINA	GARCÍEZ
	ALDEHAQUEMADA
	LA CAROLINA
	SANTA ELENA
LA PUERTA DE SEGURA	VILCHES
	ARROYO DEL OJANCO
	BENATAE
	GÉNAVE
	HORNOS
	LA PUERTA DE SEGURA
	ORCERA
	PUENTE DE GÉNAVE
	SANTIAGO-PONTONES
	SEGURA DE LA SIERRA
	SILES
	TORRES DE ALBANCHEZ
	VILLARRODRIGO
	CORTIJOS NUEVOS
	LA MATEA
	MILLER
MANCHA REAL	COTO RÍOS
	PONTONES
	LA GUARDIA DE JAÉN
	MANCHA REAL
	PEGALAJAR
	TORRES
	LOS VILLARES
SOTOGORDO	
MENGÍBAR	CAZALILLA
	ESPELUY
	JABALQUINTO
	MENGÍBAR
	TORREBLASCO PEDRO
	VILLANUEVA DE LA REINA
	VILLATORRES
	CAMPILLO DEL RÍO
	QUINTERÍA
	VILLARGORDO
VADOS-TORREQUEBRADILLA	
PEAL DE BECERRO	CAZORLA
	HINOJARES
	LA HIRUELA
	PEAL DE BECERRO

	POZO ALCÓN
	QUESADA
	BURUNCHEL
	EL MOLAR
SANTISTEBAN DEL PUERTO	ARQUILLOS
	SABIOTE
	CASTELLAR
	CHICLANA DE SEGURA
	MONTIZÓN
	NAVAS DE SAN JUAN
	SANTISTEBAN DEL PUERTO
	SORIHUELA DEL GUADALIMAR
TORREDELCAMPO	FUERTE DEL REY
	HIGUERA DE CALATRAVA
	JAMILENA
	SANTIAGO DE CALATRAVA
	TORREDELCAMPO
	TORREDONJIMENO
VILLACARRILLO	BEAS DE SEGURA
	CHILLUEVAR
	IZNATORAF
	SANTO TOMÉ
	VILLACARRILLO
	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
	AGRUPACIÓN DE MOGÓN
	LA CALERUELA
	MOGÓN

MUNICIPIOS MAYORES DE 20.000 HABITANTES	
	ALCALÁ LA REAL
	ANDÚJAR
	JAÉN
	LINARES
	MARTOS
	ÚBEDA

**5. FEDERACIONES.**

RELACIÓN DE ASOCIACIONES INTEGRADAS	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SIGLAS

**DECLARO QUE LA ASOCIACIÓN**

	Está constituida exclusivamente por mujeres.
	Que la confederación, federación o asociación reúne los requisitos señalados en el art. 2 de la convocatoria
	Haber sido creada con carácter estable para la realización, sin ánimo de lucro, de fines específicos relacionados con la defensa de la igualdad y la lucha contra la discriminación de las mujeres.
	Que el ámbito de actuación está dentro de la provincia de Jaén.

**DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO ser:**

	Integrante de la Asamblea General del Consejo.
	Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo.

(Si se opta a la vocalía de la Comisión Ejecutiva, hay que marcar también la de ser integrante de la Asamblea General).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

SELLO DE LA ENTIDAD

FDO.: \_\_\_\_\_

LA PRESIDENTA

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE</b>	Diputación Provincial de Jaén.
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	Participación en los órganos colegiados del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal.
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES</b>	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados que componen el Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses. No se prevén transferencias internacionales de datos.
<b>DERECHOS</b>	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a>
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b>	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado al órgano de esta Diputación Provincial: Secretaría General, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a> (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos personales).
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	La finalidad del tratamiento es la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses. Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. el tratamiento encuentra su base de legitimación en: c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Obligación legal que aparece recogida en el Capítulo II, Sección 3º de la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en el Capítulo III del Estatuto del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses.
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b>	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses. No se prevén transferencias internacionales de datos.

<b>DERECHOS</b>	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <a href="https://www.ctpdandalucia.es/">https://www.ctpdandalucia.es/</a></p>
-----------------	--

**ANEXO II  
MODELO CERTIFICADO**

D<sup>a</sup>

\_\_\_\_\_  
Secretaria de la Entidad \_\_\_\_\_, nombrada por  
acuerdo de la Asamblea de fecha \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO:**

Que por acuerdo de la Asamblea de fecha \_\_\_\_\_, se aprobó por  
unanimidad/mayoría de las afiliadas, solicitar la pertenencia de la Entidad  
\_\_\_\_\_ al Consejo Provincial de Igualdad y Participación de  
las Mujeres Jiennenses.

Asimismo, se acordó nombrar a D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Como representante de la entidad en la Asamblea General y en la Comisión Ejecutiva\*,  
atribuyéndole todos los poderes necesarios para el ejercicio de las atribuciones necesarias que le  
correspondan por razón de su cargo.

Igualmente, se acordó designar a D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Como suplente de D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, para  
Sustituirla en caso de vacante, ausencia o enfermedad, atribuyéndole, en estos casos, los mismos  
poderes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En el supuesto de que la entidad quiera tener vocal en la Comisión Ejecutiva del Consejo.”

Jaén, 12 de enero de 2022.- La Presidenta del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres  
Jiennenses, ROCÍO ZAMORA VIANA.